

SECRETARIA. San Pelayo, 25 de septiembre de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el señor RODRIGO GARCIA HERNANDEZ, solicitando el desarchivo del proceso de la referencia y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo, aportando el pago del arancel judicial requerido. Este proceso fue solicitado al archivo General de Administración judicial, y, fue enviado vía correo electrónico el expediente radicado bajo el N° 2007-00105. **PROVEA.**

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: RODRIGO GARCIA HERNANDEZ C.C. 7.383.312
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2007-00105-00

Recibida la solicitud el despacho procede a revisar los libros radicadores e índices que se llevan en el despacho se constata que el proceso en mención se encontraba en el archivo general de la ciudad de Montería donde se le solicito su desarchivo y fue enviado nuevamente el expediente digital a este despacho vía correo electrónico.

Revisado el expediente digital se observa que fue terminado por DESISTIMIENTO TACITO mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014 donde se decretó el levantamiento de medida cautelar decretada, desglose del instrumento que fue presentado como título de recaudo y archivo del expediente, encontrándose en el expediente constancia del levantamiento de la medida decretada, sin la constancia de envío de los mismos, razón por la cual el despacho ordenará que por secretaria se emitan los oficios a las entidades bancarias ordenando el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los dineros y cuentas corrientes o de ahorro del demandado señor RODRIGO GARCIA HERNANDEZ.

Por lo expuesto el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se emitan los oficios con fecha actual a las entidades bancarias ordenando el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro producto que tenga el demandado RODRIGO GARCIA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.383.312.

SEGUNDO: Líbrense los oficios ordenados indicando nombre completo de las partes, identificación, código del despacho entre otros y envíense vía correo electrónico del despacho a la dirección de correo electrónico de las entidades bancarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99525021a8578122e53c0dd78e73c5b807db06c5192b36ce6ffdab66012d22ad

Documento firmado electrónicamente en 28-09-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>